



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo para los años 2018 a 2021, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 30 plazas de personal estatutario en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <http://www.aragon.es/-/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a



las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de



Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de anti-



güedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor



del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/-/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 de junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la



finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Resolución de 22 de junio de 2021.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	0,25 puntos/mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

CÓDIGO CATEGORÍA: A169

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº de Plazas
5086	1002020203H	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5087	1002110201V	EAP CALANDA	CALANDA-MIAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5088	1003100202Y	EAP CASPE	CASPE-MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
5089	1001060201J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
5090	1001130201R	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS-BENASQUE	HUESCA	BARBASTRO	1
5091	1001140201L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
5092	1001140202C	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
5093	1001210201F	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
5094	1001270201T	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	1
5095	1004080201K	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
5096	1001160201D	EAP GRANEN	GRANEN-SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	1
5097	1001260201M	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	1
5098	1002150201C	EAP CELLA	CELLA-ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
5099	1002190201T	EAP MORA RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	1
5100	1002130204X	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5101	1002130205B	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5102	1003040203Z	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5103	1003050202P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5104	1003050204X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5105	1003390202E	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5106	1003390203T	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5107	1003340202R	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5108	1003130205V	EAP HERNAN CORTES (PARQUE ROMA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5109	1003380208X	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5110	1003320202B	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5111	1004120204G	EAP ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5112	1004130202C	EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5113	1004140201Z	EAP ZBS EJEIA	EJEIA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5114	1004330201B	EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5115	1004270202L	EAP ZBS TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
TOTAL:						30

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

CODIGO CATEGORÍA: A169

Código de plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
18960	1002020201Q	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
18961	1002020202V	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
18962	1002040201Y	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
18963	1002070201Z	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
18964	1003100201M	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
18965	1002160201S	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
18966	1002260201B	EAP VALDEROBRES	VALDEROBRES	TERUEL	ALCANIZ
18967	1001020201X	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
18968	1001060202Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
18969	1001060203S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
18970	1001110201B	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
18971	1001110202N	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
18972	1001140203K	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
18973	1001150201Z	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
18974	1001210202P	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
18975	1001210203D	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
18976	1004020201M	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
18977	1004070201A	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
18978	1004070202G	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
18979	1004180201V	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
18980	1001190202H	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
18981	1001220201W	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18982	1001220202A	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18983	1001220203G	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18984	1001250201X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18985	1001250202B	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18986	1001250204J	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18987	1001230201C	EAP SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18988	1001230202K	EAP SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18989	1001240201S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18990	1001240202Q	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18991	1001240203V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18992	1002050201R	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
18993	1002100201E	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
18994	1002180201M	EAP MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
18995	1002130201F	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
18996	1002280201R	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
18997	1002280202W	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
18998	1002250201Q	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
18999	1003010203Y	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19000	1003010207X	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19001	1003010208B	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19002	1003370201P	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19003	1003370203X	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19004	1003360201J	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19005	1003360203S	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19006	1003020201E	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19007	1003020202T	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19008	1003040201N	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19009	1003040202J	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19010	1003050201F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19011	1003050203D	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19012	1003050205B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19013	1003390201K	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19014	1003280201F	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19015	1003280202P	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19016	1003280203D	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19017	1003280205B	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19018	1003330201M	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19019	1003340201T	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19020	1003340203W	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19021	1003340204A	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19022	1003350201H	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19023	1003350202L	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19024	1003030201V	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19025	1003030202H	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

CODIGO CATEGORÍA: A169

Código de plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
19026	1003030204C	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19027	1003400201Q	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19028	1003090202B	E.A.P. CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19029	1003110201T	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19030	1003110202R	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19031	1003120201H	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19032	1003120202L	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19033	1003150201A	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19034	1003150202G	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19035	1003150203M	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19036	1003130204Q	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19037	1003140202D	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19038	1003140204B	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19039	1003200202W	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19040	1003200203A	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19041	1003170201Q	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19042	1003170203D	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19043	1003230201H	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19044	1003230202X	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19045	1003230203B	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19046	1003240201G	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19047	1003240202M	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19048	1003250202T	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19049	1003250204W	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19050	1003260201V	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19051	1003260203L	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19052	1003260204C	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19053	1003270201N	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19054	1003270202J	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19055	1003270203Z	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19056	1003210201L	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19057	1003210204E	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19058	1003300201K	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19059	1003300202K	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19060	1003300203E	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19061	1003310201S	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19062	1003310202Q	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19063	1003310203V	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19064	1003380201A	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19065	1003380202G	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19066	1003380203M	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19067	1003380204Y	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19068	1003380205F	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19069	1003320203N	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19070	1004010201X	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19071	1004010202B	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19072	1004050202Z	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19073	1004050204Q	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19074	1004060201P	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19075	1004090201Q	E.A.P. ZBS CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19076	1004100201B	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19077	1004100202N	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19078	1004120201R	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19079	1004120202W	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19080	1004130201L	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19081	1004130203K	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19082	1004130204E	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19083	1004140202S	E.A.P. ZBS EJE A	EJE A DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19084	1004150201D	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19085	1004160201G	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19086	1004190201N	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19087	1004190202J	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19088	1004200201F	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19089	1004200202P	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19090	1004200203D	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19091	1004330202N	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19092	1004330203J	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19093	1004230201S	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20210629010

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

CODIGO CATEGORÍA: A169

Código de plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
19094	1004230202Q	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19095	1004230204H	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19096	1004270201H	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19097	1004280201J	E.A.P. ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19098	1004290201P	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19099	1004290202D	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19100	1004290203X	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19101	1004300201A	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19102	1004300202G	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19103	1004300203M	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19104	1004310201K	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19105	1004310202E	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III